



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

||

La educación no cambia al mundo,  
cambia a las personas  
que van a cambiar al mundo. ||

PAULO FREIRE



# ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN?



Educación, implica dirigir, encaminar, desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales a través de preceptos, ejercicios o ejemplos; es decir, la educación es el aprendizaje y adquisición de conocimientos ya sean básicos o especializados.

En un sistema democrático como el nuestro, la educación promueve la libertad y la autonomía de cada individuo, permitiendo a las personas desarrollar su personalidad e identidad únicas, así como sus capacidades físicas e intelectuales. Además, favorece la integración social y profesional de los individuos; y genera importantes beneficios para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.



## DERECHO A LA EDUCACIÓN



La educación es un derecho humano fundamental, intrínseco a la persona humana y esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la educación es un derecho del ámbito de la persona humana y es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente, participar plenamente en sus comunidades y salir de la pobreza.

Es por lo anterior, que se encuentra reconocido en diversos instrumentos tanto internacionales como nacionales; al respecto, la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, y del sentido de su dignidad; debe capacitar a todas las personas

para participar efectivamente en una sociedad libre, y sobre todo, favorecer el respeto de los derechos humanos.

En nuestra legislación nacional, el artículo 3° de la Constitución Política ampara el derecho a la educación, señalando: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación”. Es decir, que sin importar condiciones socioeconómicas, geográficas, culturales o de cualquier índole, todas las personas sin excepción tienen derecho a recibir educación.

Tal como lo señala ese mismo ordenamiento, la educación que imparta el Estado (Pública) en nuestro país, debe cumplir con tres características:

**Obligatoria:** Es un deber del Estado garantizar el acceso a todas las personas, desde la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) hasta la media superior (bachillerato);

**Gratuita:** El estado deberá velar por que la educación se encuentre al alcance de todos; en la medida en que sea posible, que se encuentre libre de cualquier cobro económico.

**Laica:** Debe impartirse de forma ajena a cualquier doctrina religiosa con la finalidad de garantizar el derecho a la libertad de creencias.

# CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

En su Observación General número 13, el Comité DESC, señala que para que el ejercicio del derecho a la educación sea pleno, debe satisfacer los estándares siguientes:

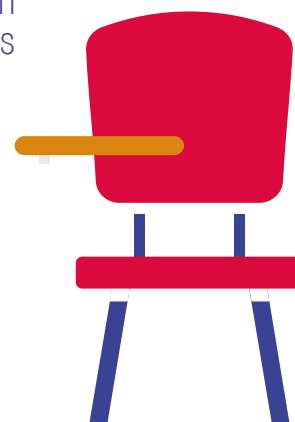
**a) Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado. Dichas instituciones deberán contar con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.;

**b) Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

- **No discriminación.** La educación debe ser accesible a todos, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.
- **Accesibilidad material.** La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna.
- **Accesibilidad económica.** La educación ha de estar al alcance de todos, mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente todos los niveles de enseñanza gratuita.

**c) Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda para los padres.

**d) Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.



# DEBER DE GARANTIZAR EL DESARROLLO PROGRESIVO

En atención al contenido del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los Estados, tienen el deber de adoptar las disposiciones necesarias para garantizar la efectividad de los derechos económicos, sociales, de educación y culturales, de acuerdo con sus condiciones y recursos disponibles.

Este deber cobra relevancia, en tanto a que la garantía del derecho a la educación, no se agota con el acceso a la educación básica. Sino que en la medida en que sea posible, el Estado debe velar por la implantación progresiva de la enseñanza superior gratuita; es decir, que todas las personas sin excepción alguna tengan la posibilidad de cursar la educación media y superior.

Además de lo anterior, este deber de desarrollo progresivo, implica también el desarrollo de un sistema escolar que garantice la igualdad y no discriminación, a través de la implementación de un sistema de becas, mejoramiento continuo de las condiciones del cuerpo docente y de infraestructura; entre otros.



## DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho de protección para la no discriminación, de poder acceder a todas las áreas y niveles de educación.

El derecho a la información sobre salud, nutrición, reproducción y planificación familiar.

El derecho a la igualdad entre hombre y mujer.

El derecho a trabajar y recibir salarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.

El derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión.

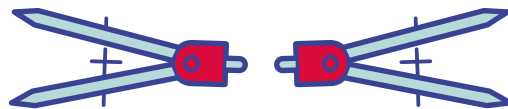
El derecho a un estándar de vida adecuado.

El derecho a la participación política; de poder participar en la toma de decisiones y políticas que afectan a cada una de sus comunidades.

Derecho al desarrollo.

# OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- Garantizar la educación primaria obligatoria y gratuita para todos, lo que implicará consideraciones de costos directos e indirectos relacionados con la educación.
- Proteger a los menores, mujeres o adultos contra violaciones que se susciten al hacer efectivo su derecho a la educación.
- Eliminar la discriminación.
- Elaborar un marco nacional que amplíe y mejore progresivamente el sistema educativo y que sucesivamente introduzca la educación gratuita en todos los niveles.
- Respetar el derecho a la libertad de enseñanza. (Esto incluye el respeto a las convicciones religiosas y morales de los niños y los padres, el derecho de los padres o tutores legales de escoger escuelas privadas para sus hijos, y la libertad para establecer instituciones educativas privadas, siempre y cuando se ajusten a las normas nacionales de planes de estudio y admisiones.)
- Pugnar por la erradicación del trabajo infantil.



## ACCIONES QUE PUEDEN VIOLENTAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- Adopción de leyes, o la omisión de revocar leyes que discriminan a individuos o grupos, por cualquiera de los motivos prohibidos, en la esfera de la educación;
- No adoptar medidas que hagan frente a una discriminación de hecho en la educación;
- Aplicación de planes de estudio incompatibles con los objetivos de la educación;
- No mantener un sistema transparente y eficaz de supervisión del cumplimiento del Derecho a la Educación;
- No implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- No adoptar “medidas deliberadas, concretas y orientadas” hacia la implantación gradual de la enseñanza secundaria, superior y fundamental;
- Prohibición de instituciones de enseñanza privadas;
- Negación de la libertad académica del cuerpo docente y de los alumnos;
- Cierre de instituciones de enseñanza en épocas de tensión política.
- Negar la matriculación de un alumno por su condición económica, social, por pertenecer a un grupo indígena, etc.
- No garantizar la instalación de centros escolares dignos para los alumnos.



# MARCO NORMATIVO QUE ATIENDE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN



## Principales Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 26)
- Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (Artículo 13)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador” (Art. 13)
- Convención por los Derechos del Niño (Artículos 28 y 29)
- Convención contra la Discriminación en Educación (Artículos 3, 4 y 5)

Si quieres saber más, consulta: [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Transparencia\\_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf)

## Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

## Locales

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Desarrollo Integral de la Juventud.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>



# INSTITUCIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN



## **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**

Contacto: 01 800 715 2000

<http://www.cndh.org.mx/>

## **Secretaría de Educación Pública (SEP)**

Contacto: 01 (55) 3601-1000

<http://www.gob.mx/sep>

## **Institución Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)**

Contacto: 01 (55) 5482-0900

<http://www.inee.edu.mx/>

## EN VERACRUZ

## **Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHV)**

Contacto: 01 800 260 22 00

[www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx)

## **Secretaría de Educación Veracruz**

Contacto: (228) 841 7700

<http://www.sev.gob.mx/>

## **Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación**

[http://cive.sev.gob.mx/consejo/que\\_somos.php](http://cive.sev.gob.mx/consejo/que_somos.php)

# ACCIONES DE LA CEDH PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Capacitación y Difusión: Tomando en cuenta que la cultura de respeto a los derechos humanos se centra en el concepto de dignidad, nuestra labor está orientada hacia el fortalecimiento del proceso de transmisión de conocimientos cuyo fin ulterior, es lograr el respeto de este derecho.

De esta forma, se han priorizado las acciones de capacitación en materia de derechos humanos, dentro de los que encontramos el derecho a la educación, dirigido tanto a servidores públicos y población en general. Las capacitaciones representan una mayor oportunidad de formación, ya que el conocimiento progresivo de la materia, permite dimensionar las diferentes posibilidades de actuación frente a la violación de derechos humanos y señala el camino específico que corresponde a cada grupo, el cual tiene que ver con el ordenamiento particular que se señala en los instrumentos internacionales.

Visto de esta manera, lamentables fenómenos como la violencia escolar se atienden integralmente, considerando derechos y obligaciones de las partes, marcando la ruta de la solución institucional y las posibilidades que a nivel individual puede operar cada parte.

Investigación de Presuntas Violaciones de Derechos Humanos: Además de lo anterior, la CEDH investiga y condena las violaciones a derechos humanos cometidas en contra del derecho a la educación; tal como se resolvió en la recomendación 11/2016, sobre una afectación al derecho a la educación por no garantizar la infraestructura adecuada para brindar una educación de calidad, si quieres saber más, consulta la versión pública en:

[http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/mod/resource/view.php?id=346](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/mod/resource/view.php?id=346)

